



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**El principio de proporcionalidad: la reparación integral y su importancia
para el medio ambiente.**

AUTOR:

Cedeño Sabando, Jeremy Nassael

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

Siguencia Suarez, Kleber David, Mgs. Phd.

Guayaquil, Ecuador

2 de septiembre del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cedeño Sabando, Jeremy Nassael**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. 
Siguencia Suarez, Kleber David, Mgs. Phd.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.

Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cedeño Sabando, Jeremy Nassael**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El principio de proporcionalidad: la reparación integral y su importancia para el medio ambiente**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2023

EL AUTOR

f. _____
Cedeño Sabando, Jeremy Nassael



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cedeño Sabando, Jeremy Nassael**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El principio de proporcionalidad: la reparación integral y su importancia para el medio ambiente**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2023

EL AUTOR:

f. _____
Cedeño Sabando Jeremy Nassael

Universidad Católica Santiago de Guayaquil

REPORTE URKUND

URKUND Abrir sesión

Documento [Tesis Jeremy Cedeño URKUND.docx](#) (D173210332)

Presentado 2023-08-28 21:51 (-05:00)

Presentado por jerenass1996@hotmail.com

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Jeremy Cedeño URKUND [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 22 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE / D96727957
	Universidad Técnica Particular de Loja / D172284205
	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ / D154905742
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE / D118846094
	Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIBE / D172690356
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / D143278256

0 Advertencias. Reiniciar. Compartir.

f. 

Autor: Cedeño Sabando, Jeremy Nassael

f. 

Tutor: Sigüenza Suarez Kleber David, Mgs. Phd.

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo a mi madre por su incansable esfuerzo y sacrificio a lo largo de estos años de carrera, a mi padre por brindarme su guía y consejos siempre que los necesité; y, mis hermanos, quienes me apoyaron incondicionalmente en todo momento.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

OPONENTE

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO

f. _____ -

Ab. MARITZA REYNOSO GAUTE, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A 2023
Fecha: 29 de Agosto 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **El Principio de Proporcionalidad: La Reparación Integral y su Importancia para el Medio Ambiente** elaborado por la/el estudiante **Jeremy Nassael Cedeño Sabando**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **DIEZ**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Dr. Sigüencia Suarez, Kleber David, Mgs. Phd.

ÍNDICE

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	4
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	4
1.1 Generalidades	4
1.1.1 Los Ilícitos medio ambientales.....	6
1.1.1.1 El tráfico de especies protegidas.....	7
1.1.2 El principio de proporcionalidad y el Estado de derecho	8
1.1.2.1 El principio de proporcionalidad y la racionalidad.....	8
1.1.2.2 El principio de proporcionalidad y la idoneidad.....	9
1.1.2.3 El principio de proporcionalidad y la necesidad.....	10
1.1.3 El principio de proporcionalidad y el derecho internacional	11
1.1.4 El principio de proporcionalidad y la reparación integral.....	12
1.1.5 El principio de proporcionalidad y su importancia en el contexto medioambiental	13
CAPÍTULO II	15
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL ÁMBITO NORMATIVO ECUATORIANO.....	15
2.1 El principio de proporcionalidad en la Constitución del Ecuador.....	15
2.2 El principio de proporcionalidad en la normativa penal del Ecuador	16

2.3	La Tríada del principio de proporcionalidad en el contexto de la reparación integral.....	18
2.4	La singularidad del contexto medioambiental.....	19
2.5	La tenencia de especies en peligro de extinción y la legislación ecuatoriana 20	
2.6	Análisis comparativo sobre delito contra fauna y flora silvestre en Bolivia, Colombia, México y Ecuador	25
2.6.1	Bolivia.....	25
2.6.2	Colombia.....	27
2.6.3	México.....	27
	CONCLUSIONES	29
	REFERENCIAS.....	32

RESUMEN

El principio de proporcionalidad ocupa un lugar de vital importancia en el ámbito del derecho. Este principio sostiene que las acciones emprendidas por el Estado y las autoridades públicas deben ser adecuadas y proporcionadas a los objetivos que se persiguen en el campo medioambiental. Su función esencial radica en equilibrar el ejercicio del poder estatal con la preservación de los derechos de la naturaleza y los animales. Sin embargo, su aplicación trasciende más allá de la protección de los derechos fundamentales, involucrándose en campos como la reparación integral y el afán de mantener la naturaleza en su estado esencial, incluyendo su fauna. Se analiza el art. 247 del COIP y su relevancia; pero también limitaciones y se incursiona en el caso de la Mona Estrellita, vital para comprender los derechos de los animales y la exigencia de proporción ante la ofensa que aquellos reciban. El método utilizado ha sido el cualitativo en base a una revisión bibliográfica, analítica, racional y propositiva.

Palabras Clave: Proporcionalidad, reparación integral, delitos medioambientales, protección animal, Ecología, Idoneidad

ABSTRACT

The principle of proportionality holds a position of vital significance within the realm of law. This principle asserts that actions undertaken by the State and public authorities must be suitable and proportionate to the objectives pursued in the environmental field. Its fundamental role lies in balancing the exercise of state power with the preservation of the rights of nature and animals. However, its application extends beyond the protection of fundamental rights, encompassing areas such as comprehensive reparation and the endeavor to maintain nature in its essential state, inclusive of its fauna. Article 247 of the COIP (Criminal Organic Code) is analyzed for its relevance, as well as its limitations, delving into the case of "Mona Estrellita," which is vital to understanding animal rights and the demand for proportionality in response to harm inflicted upon them. The method employed has been qualitative, based on an analytical, reasoned and proactive bibliographic review.

Key words: proportionality, comprehensive reparation, environmental crimes, animal protection, ecology, suitability

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este artículo académico se centra en dar una visión doctrinaria y normativa del principio de proporcionalidad y sus vínculos con la reparación integral y su importancia con el medio ambiente. Este principio, que dicta que las acciones del Estado y las autoridades públicas deben ser proporcionadas y adecuadas a los fines que se persiguen, se presenta como un fundamento esencial para asegurar el equilibrio entre el ejercicio del poder estatal y la salvaguardia de los derechos individuales. Sin embargo, su alcance trasciende los límites del mero resguardo de los derechos fundamentales, y se ramifica hacia áreas tan diversas como la reparación integral y, de manera cada vez más apremiante, en el ámbito medioambiental.

El principio de proporcionalidad, desde su origen, ha sido un instrumento vital en la determinación de la justa reparación para aquellos individuos cuyos derechos han sido vulnerados. La noción de reparación integral, que abarca no solo la restitución del daño causado, sino también la satisfacción de los derechos violados y la prevención de futuras violaciones, halla en el principio de proporcionalidad un elemento fundamental para su implementación efectiva. En cierta forma hay una relación de causa y efecto, de acción y reacción expresamente manifiesta en este principio, que actúa como una balanza y una vara de medidas, que determina las medidas correctas. (Alexy.2011).

En el contexto de la reparación, el principio de proporcionalidad impone a las autoridades la obligación de determinar sanciones y medidas proporcionales al daño causado, a fin de restablecer el equilibrio quebrantado y, a su vez, prevenir el recurso a sanciones excesivas o desproporcionadas. Esta conexión entre el principio de proporcionalidad y la reparación integral se manifiesta en diversos ámbitos del derecho, desde la responsabilidad civil hasta el derecho penal, -así ocurre por ejemplo en la legislación ecuatoriana en el art. 247 del COIP- y el derecho internacional de los derechos humanos. (Naranjo. 2019).

El esquema de este artículo comprende un estudio focalizado a la temática presentada. En su primer capítulo se abordarán las generalidades y nociones relevantes del principio de proporcionalidad y su vinculación con la reparación

integral y su importancia para el medio ambiente, para luego; abordar los principios que desde la doctrina aplican a la materia. Seguidamente, el segundo capítulo abordará el carácter dentro del marco jurídico ecuatoriano de este principio de proporcionalidad y los efectos jurídicos de su aplicación que conllevan al cometimiento de delitos contra el medio ambiente que en unos casos carecen de fuerza coercitiva y en otros una desproporción en las penas como en la reparación integral.

CAPÍTULO I

EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

1.1 Generalidades

Para comprender la magnitud del principio de proporcionalidad y su intrincada relación con la reparación integral y el ámbito medioambiental, es necesario adentrarse en sus antecedentes y desarrollo en el ámbito jurídico. A lo largo de la historia legal, las nociones de justicia y equidad han estado en constante evolución, y con ellas, el entendimiento de cómo el Estado debe ejercer su poder en relación con los ciudadanos. (Cárdenas. 2014).

Los orígenes de la noción de proporcionalidad se remontan a los antiguos filósofos griegos, como Aristóteles y Sócrates, quienes exploraron la idea de que las leyes y las sanciones deben ser proporcionales a las infracciones cometidas. No obstante, el principio de proporcionalidad como lo conocemos hoy en día ha tomado forma a lo largo de siglos de evolución jurídica y desarrollo teórico. (Robledo. 2013).

En la teoría jurídica contemporánea, la proporcionalidad comenzó a ganar prominencia en la segunda mitad del siglo XX. Se considera que la jurisprudencia alemana fue una de las primeras en otorgarle un papel relevante en el sistema legal. La llamada "fórmula de la proporcionalidad" establecida por el Tribunal Constitucional Federal de Alemania en los años 50 proporcionó un marco conceptual para evaluar la legitimidad de las restricciones estatales sobre los derechos individuales. Esta fórmula, que incluye los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, se ha convertido en un referente fundamental en la evaluación de medidas gubernamentales en todo el mundo. (Covarrubias. 2015).

En la era actual, la relevancia del principio de proporcionalidad se expande más allá de los confines tradicionales del derecho civil y penal, y se proyecta en esferas cada vez más apremiantes, como el ámbito medioambiental. La creciente preocupación por la degradación ambiental, el cambio climático y la preservación de los recursos naturales ha provocado un reconocimiento universal de la necesidad de regular y controlar las acciones humanas que amenazan el equilibrio ecológico.

Por otra parte, hay dos formas de mirar la proporcionalidad y es importante generar un análisis de las dos posturas. Así: proporcionalidad en sentido estricto. Las restricciones impuestas no deben ser desproporcionadas en relación con el objetivo buscado. En otras palabras, los beneficios obtenidos de la medida deben superar claramente los perjuicios ocasionados a los derechos individuales. En segundo término, proporcionalidad en sentido estricto en sentido inverso: Este componente implica que, en algunas situaciones, los beneficios para la sociedad pueden ser tan mínimos que no justifiquen las restricciones significativas impuestas a los derechos individuales.

La aplicación del principio de proporcionalidad implica un análisis cuidadoso y detallado de las circunstancias específicas de cada caso. Los tribunales y autoridades deben sopesar los intereses en juego y determinar si las medidas adoptadas se ajustan a los criterios de proporcionalidad. Además, este principio también se vincula con la idea de "mínima intervención", que postula que el Estado solo debe intervenir en la medida necesaria para lograr sus objetivos legítimos, evitando excesos y abusos de poder.

1.1.1. Principio de Proporcionalidad y medio ambiente

En el contexto medioambiental, el principio de proporcionalidad adquiere un rol crucial al evaluar las medidas gubernamentales que buscan limitar actividades perjudiciales para el entorno. Las decisiones que afectan a industrias contaminantes, el uso de recursos naturales y la expansión de infraestructuras deben ser cuidadosamente sopesadas para evitar medidas desproporcionadas que podrían afectar el desarrollo sostenible y los derechos de las generaciones futuras. La aplicación del principio citado en el ámbito medioambiental se vuelve aún más compleja debido a la interdependencia de factores científicos, económicos y sociales. La evaluación de si una medida es proporcional no, se limita solo a los efectos directos, sino que debe considerar una gama de variables, como los impactos a largo plazo, las posibles alternativas y los beneficios ambientales esperados. Por lo tanto, los tribunales y las autoridades enfrentan el desafío de equilibrar la necesidad de proteger el medio ambiente con los derechos e intereses legítimos de las partes afectadas. (Monar. 2021).

El principio de proporcionalidad se alza como un pilar fundamental en el derecho contemporáneo, uniendo a la justicia con la equidad y el respeto a los derechos humanos. Su relevancia se extiende más allá de la mera protección de los derechos individuales, conectándose de manera intrínseca con la noción de reparación integral y convergiendo hacia el cada vez más acuciante ámbito medioambiental. Como parte esencial del sistema legal, exige un análisis meticuloso y equitativo en la toma de decisiones estatales, en aras de asegurar un equilibrio genuino entre los intereses del Estado y la salvaguardia de los derechos y valores fundamentales de la sociedad y la naturaleza y los animales. Es por ello que el eje temático establece una necesidad de ser investigado y analizado con minuciosidad académica para determinar la correspondencia entre acciones ilícitas y penas.

1.1.1 Los Ilícitos medio ambientales

Los ilícitos medioambientales son, de suyo, acciones ilegales que causan daños, perjuicios o impactos negativos al medio ambiente, a los recursos naturales y a la salud humana. Estos delitos pueden involucrar una variedad de conductas que van desde la contaminación del aire, agua y suelo hasta la destrucción de hábitats naturales, la explotación ilegal de recursos naturales, la introducción de especies invasoras y otros actos que afectan de manera perjudicial el equilibrio ecológico. (Sánchez, Silva, Montaner, & Fernández. 2012).

En muchos sistemas legales -incluido el universo jurídico ecuatoriano-, los delitos medioambientales se consideran infracciones graves debido a su potencial para generar efectos a largo plazo y de gran alcance en el entorno natural y en las comunidades humanas. Estos delitos pueden ser cometidos por individuos, empresas, organizaciones o gobiernos y pueden tener diversas motivaciones, como la obtención de beneficios económicos a expensas del medio ambiente, la falta de consideración por las consecuencias ambientales o la negligencia en el cumplimiento de regulaciones ambientales. (Zambrano, Goyas & Serrano. 2018).

Los delitos medioambientales pueden manifestarse en varias formas y sus niveles de afectación a los diferentes eco ambientes, son de graduación diversa, desde la contaminación que incluye la emisión de sustancias tóxicas, químicos o desechos peligrosos en el aire, el agua o el suelo, causando daños a la salud humana,

la fauna, la flora y los ecosistemas en general pasando por la deforestación y destrucción de hábitats que parte de la tala ilegal de árboles y la eliminación de zonas naturales cruciales para la biodiversidad, lo que resulta en la pérdida de hábitats y la disminución de especies.

1.1.1.1 El tráfico de especies protegidas

El tráfico de especies protegidas es otro espacio de relevancia jurídica y de actualidad absoluta y por ello absolutamente pertinente con esta línea de investigación. El tráfico ilegal que incluye el comercio ilegal de animales y plantas en peligro de extinción, amenaza la biodiversidad y puede tener impactos negativos en los ecosistemas. De la misma forma el vertido ilegal de desechos que consiste en desechar residuos industriales o domésticos en áreas no autorizadas, lo que puede contaminar el suelo y el agua, y causar problemas de salud en las comunidades circundantes. No se puede dejar de lado la extracción ilegal de recursos naturales la misma que involucra la explotación no autorizada de minerales, petróleo, gas u otros recursos naturales, a menudo dañando irreparablemente los ecosistemas y comunidades locales. La visión medioambientalista ha hecho que los diferentes gobiernos de manera diacrónica hayan establecido regulaciones ambientales cuyo incumplimiento incluye la violación de leyes y normativas regulatorias diseñadas para proteger el medio ambiente, como la falta de permisos para ciertas actividades industriales o la omisión en la adopción de medidas de mitigación. Finalmente, la contaminación marina que comprende la liberación ilegal de productos químicos, residuos tóxicos o petróleo en aguas marinas, lo que puede tener consecuencias devastadoras para los ecosistemas marinos y la vida marina. (Hernández, Martín, Hess, Martínez-Torvisco, Suárez, Salazar, & Ramírez. 2005).

Si vinculamos las violaciones a normas dictadas para proteger medioambiente, comprendiéndose en él, ecosistemas, vida salvaje, agua, aire, con las penas que están establecidas como sanción, hay que remitirse a la proporcionalidad para distinguir si hay un equilibrio entre el daño y la ofensa. Si se quiere ir más allá habría que entender que la búsqueda debería orientarse no solo a un sentido punitivo carcelario sino a la reparación integral del daño causado y de esta manera imbricaremos y articularemos una investigación que mesure la balanza pena-sanción

y determine los pesos y equilibrios entre la norma y su consecuencia sancionatoria. (Monar. 2021).

1.1.2 El principio de proporcionalidad y el Estado de derecho

El principio de proporcionalidad está estrechamente relacionado con el concepto de estado de derecho y con los derechos fundamentales de los individuos. Su aplicación se extiende a diversas áreas del derecho, como el derecho administrativo, el derecho penal, el derecho constitucional, el derecho internacional de los derechos humanos y por supuesto, al derecho ambiental y el tráfico de especies protegidas.

Se ha de iniciar definiendo *Proporcionalidad* en términos jurídicos y se ha de establecer que es aquel principio que busca garantizar un equilibrio adecuado entre los medios utilizados por el Estado o cualquier autoridad pública y los fines legítimos que se persiguen. Este principio se basa en la idea de que las medidas adoptadas por el poder estatal deben ser proporcionadas a la importancia de los objetivos que se buscan alcanzar. En otras palabras, implica que las restricciones impuestas a los derechos individuales deben ser razonables y proporcionadas en relación con los intereses públicos que se pretenden proteger. (Carbonell. 2010).

1.1.2.1 El principio de proporcionalidad y la racionalidad

Para entender mejor el principio de proporcionalidad, es necesario analizar sus componentes clave: En primer término, la racionalidad pues las medidas adoptadas deben tener una base lógica y estar respaldadas por una justificación razonable. No se deben tomar decisiones arbitrarias o caprichosas. la racionalidad es un elemento esencial que guía la aplicación de este principio. Se refiere a la necesidad de que las medidas adoptadas estén fundamentadas en una base lógica y respaldadas por una justificación razonable, evitando así decisiones arbitrarias o caprichosas.

La racionalidad implica un proceso deliberativo y analítico en el que se evalúan cuidadosamente los intereses en juego, se consideran las posibles alternativas y se busca una solución que se ajuste de manera adecuada a las circunstancias particulares de cada caso. En otras palabras, la toma de decisiones

basada en la racionalidad exige un análisis exhaustivo de los factores relevantes para determinar si las medidas propuestas son proporcionales a los objetivos perseguidos.

En el ámbito constitucional, por ejemplo, la racionalidad en el principio de proporcionalidad implica que cualquier limitación impuesta a los derechos fundamentales de los ciudadanos debe estar justificada de manera clara y convincente. Las restricciones deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido y no pueden ser excesivas ni irrazonables.

En el ámbito administrativo, se refleja en la obligación de las autoridades de justificar sus decisiones y acciones de manera coherente y lógica. Las medidas tomadas por la administración deben ser adecuadas para alcanzar sus objetivos, evitando excesos que puedan afectar los derechos de los ciudadanos de manera desproporcionada.

En el derecho internacional, se relaciona con la legalidad de las acciones de los Estados en el escenario global. Las decisiones que involucran conflictos internacionales deben ser fundamentadas en evidencia creíble y análisis razonados para evitar conflictos innecesarios y promover la estabilidad en las relaciones internacionales.

En el campo ambientalista la racionalidad debe partir de ponderación y equilibrio entre el mal causado y la respuesta normativa para buscar subsanar los daños irrogados. (Añazco. 2010).

Para que la racionalidad en el principio de proporcionalidad se cumpla de manera efectiva, es esencial que las autoridades competentes apliquen un enfoque transparente y abierto en sus procesos de toma de decisiones. Esto implica proporcionar justificaciones claras y bien fundamentadas, permitiendo así que los afectados comprendan las bases de las medidas adoptadas y tengan la oportunidad de impugnarlas si consideran que no son proporcionales o racionales. (Pérez. 2007).

1.1.2.2 El principio de proporcionalidad y la idoneidad

Es importante en el ámbito de la proporcionalidad determinar la idoneidad; es decir que las medidas adoptadas deben ser adecuadas para lograr el objetivo

perseguido. Deben tener un vínculo lógico y directo con la finalidad que se busca alcanzar. (Breda. 2021). Queda claro que debe existir un nexo lógico entre las medidas adoptadas y el resultado deseado. Esta conexión debe ser evidente y justificable, eliminando cualquier margen para decisiones arbitrarias o caprichosas. Por ejemplo, en el contexto de la protección del medio ambiente, si un gobierno busca reducir la contaminación del aire, la adecuación de las medidas elegidas se evaluaría en función de su impacto directo en la reducción de los niveles de contaminación. Si las medidas no demuestran un impacto claro y directo, podrían considerarse inadecuadas, lo que conllevaría a una desconexión entre la intención y la acción. (Rojas. 2008).

1.1.2.3 El principio de proporcionalidad y la necesidad

Se requiere demostrar que no hay medidas menos restrictivas que podrían lograr el mismo objetivo. Si existen alternativas que impongan menos restricciones a los derechos individuales, estas deben ser consideradas y preferidas. En este contexto, uno de los aspectos esenciales de dicho principio es la "necesidad", que implica la imperativa obligación de demostrar que las medidas adoptadas son imprescindibles para alcanzar un objetivo legítimo, y que no existen alternativas menos intrusivas que logren el mismo propósito.

La "necesidad" en el principio de proporcionalidad opera como un escrutinio riguroso de la relación entre los medios y los fines. En otras palabras, se exige que las medidas adoptadas sean proporcionales al fin perseguido y que no sean más restrictivas de lo que resulta absolutamente necesario para alcanzar tal fin. En este sentido, no basta con que una medida sea meramente efectiva para lograr el propósito deseado; debe demostrarse que no existen alternativas menos invasivas que puedan obtener el mismo resultado. La carga probatoria recae sobre la autoridad gubernamental que adopta la medida en cuestión.

Se le exige demostrar que se han considerado y explorado todas las posibilidades disponibles antes de optar por la medida que imponga restricciones a los derechos individuales. Esto implica un proceso de análisis que abarca la exploración de diferentes enfoques y estrategias que sean menos gravosos para los derechos y libertades de los afectados. En el caso de que existan alternativas menos

restrictivas, el principio de necesidad requiere que estas alternativas sean consideradas y preferidas en detrimento de las medidas más intrusivas.

En otras palabras, si es posible lograr el mismo objetivo mediante medios que tengan un impacto menor en los derechos individuales, entonces se debe optar por esos medios en lugar de recurrir a medidas más drásticas. Esto asegura que el balance entre los intereses estatales y la protección de los derechos fundamentales sea mantenido en una proporción justa y equilibrada. (Cote-Barco. 2008).

La "necesidad" no solo se aplica a las medidas que limitan directamente los derechos individuales, sino también a las restricciones indirectas o colaterales que puedan resultar de determinadas decisiones gubernamentales. Por ejemplo, en el ámbito de la libertad de expresión, si una regulación gubernamental limita indirectamente la capacidad de las personas para expresarse libremente, se debe demostrar que dicha limitación es esencial para alcanzar un objetivo legítimo y que no existen medios menos restrictivos para lograrlo.

1.1.3 El principio de proporcionalidad y el derecho internacional

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, el principio de proporcionalidad se aplica para evaluar la legalidad de las restricciones impuestas a los derechos fundamentales en situaciones como el estado de emergencia, la lucha contra el terrorismo o la limitación de la libertad de expresión. Los tribunales internacionales, como la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han desarrollado estándares jurisprudenciales para evaluar la proporcionalidad de las medidas adoptadas por los Estados en estas circunstancias. (Nogueira. 2011).

El principio de proporcionalidad es parte de una doctrina legal fundamental que opera como una herramienta esencial en la toma de decisiones judiciales y administrativas. A lo largo de este artículo, exploraremos en detalle este principio, su relación con la reparación integral y su crucial papel en el contexto medioambiental.

El principio de proporcionalidad es un pilar central en muchas tradiciones jurídicas alrededor del mundo. Se basa en la idea de que las acciones tomadas por las autoridades públicas o los tribunales deben ser proporcionales a la situación

específica y al objetivo buscado. En otras palabras, cualquier medida adoptada debe ser la menos restrictiva posible en relación con el objetivo legítimo que se persigue.

En el ámbito jurídico, el principio de proporcionalidad se manifiesta en tres subprincipios interrelacionados: adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La adecuación establece que la medida debe ser apta para alcanzar el objetivo pretendido. La necesidad requiere que la medida sea la menos intrusiva entre las alternativas disponibles. La proporcionalidad en sentido estricto exige que los beneficios obtenidos de la medida superen claramente sus cargas o consecuencias negativas.

En el vasto panorama del derecho, pocos principios han demostrado ser tan fundamentales y versátiles como el principio de proporcionalidad. Esta doctrina legal, que encuentra sus raíces en diversas tradiciones jurídicas alrededor del mundo, constituye una herramienta esencial en la toma de decisiones judiciales y administrativas. En este segmento, nos adentraremos en las entrañas del principio de proporcionalidad, desentrañando sus elementos fundamentales y su relevancia en el contexto de la justicia y la legalidad.

1.1.4 El principio de proporcionalidad y la reparación integral

En el vasto terreno de la justicia, la noción de reparación integral representa un pilar fundamental que trasciende la mera compensación monetaria para abrazar una visión más amplia y profunda de la restauración del daño causado. A medida que exploramos este concepto en el contexto del derecho, emerge una interconexión ineludible entre la reparación integral y el principio de proporcionalidad. Este vínculo, intrincado y esencial, se erige como un cimiento sobre el cual descansan las bases de la equidad y la justicia en el sistema legal.

La reparación integral no se limita a la mera restitución financiera de las pérdidas sufridas por una víctima. Más allá de la compensación económica, esta doctrina busca, en la medida de lo posible, restablecer a la víctima en la situación en la que se encontraba antes de la ocurrencia del daño. Implica una mirada holística hacia los aspectos físicos, emocionales y psicológicos de la víctima, en un esfuerzo

por proporcionar una cura completa para las heridas causadas por el acto ilícito o el evento dañino. (Aguirre & Alarcón 2018).

En el ámbito constitucional, el principio de proporcionalidad se ha convertido en un estándar para evaluar la validez de las restricciones impuestas por el gobierno en los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Los tribunales utilizan este principio para determinar si las medidas gubernamentales, como las limitaciones a la libertad de expresión o la privacidad, son proporcionadas en relación con los objetivos legítimos que se buscan lograr.

De la mano del criterio de proporcionalidad en la normativa se encuentra la reparación integral, que es un concepto jurídico que busca compensar plenamente los daños sufridos por una víctima. Esta reparación va más allá de una simple compensación económica y busca restablecer al máximo la situación en la que se encontraba la víctima antes del daño. Aquí es donde entra en juego el principio de proporcionalidad. (Rojas. 2008).

En el contexto de la reparación integral, el principio de proporcionalidad guía la determinación de las medidas adecuadas y necesarias para restablecer la situación de la víctima. Las medidas de reparación deben ser proporcionales a la magnitud del daño y la necesidad de la víctima. La aplicación de este principio evita la imposición de cargas excesivas sobre el responsable de la reparación, al mismo tiempo que garantiza que la víctima reciba una restitución justa y adecuada. (López. 2021).

1.1.5 El principio de proporcionalidad y su importancia en el contexto medioambiental

En el ámbito medioambiental, el principio de proporcionalidad adquiere una importancia aún mayor. La interacción entre el ser humano y el entorno natural es compleja y delicada, y las decisiones tomadas pueden tener impactos duraderos. El principio de proporcionalidad se convierte en un instrumento vital para equilibrar los intereses de desarrollo y conservación. Cuando se enfrenta a desafíos medioambientales, el principio de proporcionalidad exige que las medidas adoptadas para abordar problemas como la contaminación, la deforestación o el agotamiento de recursos sean proporcionales a la gravedad del problema. Además, debe asegurarse

de que las soluciones propuestas no sean más restrictivas de lo necesario para lograr un equilibrio sostenible entre las necesidades humanas y la preservación del entorno. (Subía Potosí. 2021).

Un caso ilustrativo del papel del principio de proporcionalidad en el ámbito medioambiental es la regulación de las emisiones industriales. Las normativas que buscan limitar la contaminación emitida por industrias deben considerar cuidadosamente la proporcionalidad en sus disposiciones. Las restricciones impuestas a las empresas deben ser proporcionales a la magnitud del impacto ambiental que causan. El principio de proporcionalidad es un pilar crucial en el análisis jurídico y la toma de decisiones en una variedad de contextos.

Su aplicación en el ámbito de la reparación integral y, particularmente, en el ámbito medioambiental, es esencial para garantizar soluciones justas y equilibradas. La búsqueda de un equilibrio entre los objetivos legítimos y las limitaciones impuestas es fundamental para un sistema legal que promueva la justicia y la sostenibilidad en igual medida. El principio tantas veces aludido es una garantía fundamental para los ciudadanos contra el poder punitivo del Estado.

Según este principio, la gravedad de la pena o medida de seguridad debe corresponder a la gravedad del delito cometido o al peligro que representa el sujeto, respectivamente. Este principio es esencial en el derecho penal porque garantiza que haya una relación coherente entre el grado de violación de un derecho y la gravedad de la pena. (Vercher.2001)

CAPÍTULO II

EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL ÁMBITO NORMATIVO ECUATORIANO

2.1 El principio de proporcionalidad en la Constitución del Ecuador

La proporcionalidad también está consagrada en la Constitución Ecuatoriana en el artículo 76 numeral 6, que señala:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza...” (Constitución de la República del Ecuador, 2011, art. 76 numeral 6)

Las leyes que no aplican el principio de proporcionalidad pueden ser perjudiciales e injustas, Radbruch decía que las leyes en este contexto no deberían serlo. Las normas desproporcionadas pueden llevar a penas arbitrarias y carentes de efectividad. Por ejemplo, si una ley establece la misma pena para una infracción menor que para un delito grave, estaría violando el principio de proporcionalidad. Esto podría resultar en un castigo injusto y excesivo para infracciones menores, mientras que los delitos graves no recibirían una pena adecuada.

El principio de proporcionalidad es además una garantía fundamental para los ciudadanos contra el poder punitivo del Estado, siendo también un instrumento del Estado para imponer castigos correctos en función de la ofensa generada.

En Ecuador, la Constitución de 2008 cambió el paradigma legal del país, asumiendo una nueva forma de interpretación de los principios legales. Así, los jueces deben buscar una mayor protección de los derechos humanos mientras respetan el sistema legal para evitar crear incertidumbre jurídica. (Del Ecuador, A. C. 2008).

Se han realizado varios estudios sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones penales en Ecuador. Por ejemplo, Milton David Gavilanes Pino realizó un estudio en la Universidad San Francisco de Quito sobre la

aplicación constitucional del principio de proporcionalidad en las sanciones penales, analizando las regulaciones constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. (Gavilanes. 2013).

Otro estudio de Ana Patricia Santín Aguirre en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes analizó la aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los jueces en casos de soborno en la provincia de Pichincha. (Santín Aguirre. 2021).

El artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador se refiere a los delitos contra la flora y fauna silvestres. Según este artículo, una persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie de, intercambie o comercialice especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática de especies amenazadas, en peligro y migratorias listadas a nivel nacional por la Autoridad Nacional Ambiental así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado será castigada con prisión de uno a tres años.

Este artículo se aplica cuando las especies están protegidas o listadas en documentos oficiales o instrumentos legales emitidos o reconocidos por la Autoridad Nacional Ambiental y el Estado Ecuatoriano. Es importante tener en cuenta que este artículo forma parte de un marco legal más amplio destinado a proteger el medio ambiente y la biodiversidad en Ecuador.

2.2 El principio de proporcionalidad en la normativa penal del Ecuador

El artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece una pena de prisión de uno a tres años para aquellos que cacen, pesquen, capturen, recolecten, extraigan, tengan, transporten, trafiquen, se beneficien de, intercambien o comercialicen especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados de flora o fauna silvestre, marina o acuática de especies amenazadas, en peligro y migratorias listadas a nivel nacional por la Autoridad Nacional Ambiental así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado.

Respecto a la pena establecida en el artículo 247 del COIP, esta no fue modificada con la última reforma penal de 24 de diciembre de 2019; es decir, la pena

continúa siendo de uno a tres años. Esto es evidentemente insuficiente si analizamos los impactos ambientales a los que conlleva una extinción de una especie, lo que implica una afectación total al bien jurídico protegido. El derecho administrativo sancionador no ha logrado evitar el tráfico de animales silvestres puesto que solo protege a las especies silvestres que se encuentran amenazadas. Todo esto imposibilita que se dé un cambio de comportamiento por parte de individuos y empresas que se dedican a este negocio.

Este artículo no establece un criterio de proporcionalidad en la pena, ya que no diferencia entre el número de especímenes afectados. Esto significa que la pena sería la misma para alguien que mata una tortuga como para alguien que mata mil tortugas. Esta falta de proporcionalidad en la pena podría verse como una debilidad en el marco legal para la protección de la flora y fauna silvestres en Ecuador. (Méndez. 2022)

El principio de proporcionalidad es una garantía fundamental para los ciudadanos contra el poder punitivo del Estado, implica que debe haber una relación coherente entre el grado de violación de un derecho y la gravedad de la pena. En este sentido, se podría argumentar que la falta de proporcionalidad en la pena establecida por el artículo 247 del COIP no refleja adecuadamente el grado de daño causado a la flora y fauna silvestres.

Es importante tener en cuenta que este artículo forma parte del marco legal más amplio destinado a proteger el medio ambiente y la biodiversidad del Ecuador. Sin embargo, se podría argumentar que incorporar un criterio de proporcionalidad en la pena fortalecería este marco legal y proporcionaría una mayor protección para la flora y fauna silvestres. (Zavala. 2018).

Partiendo de esta realidad podemos esgrimir que el artículo 247 del COIP establece una pena por delitos contra la flora y fauna silvestres, pero no incorpora un criterio de proporcionalidad en la pena y si lo hace está resulta vulnerada ante la flexibilidad en la interpretación que hacen de esta los administradores de justicia. Adicionar proporción en la pena podría fortalecer este marco legal y proporcionar una mayor protección para la flora y fauna silvestres.

2.3 La Tríada del principio de proporcionalidad en el contexto de la reparación integral

Para asentar conceptos es indispensable analizar la Tríada del Principio de Proporcionalidad en el Contexto de la Reparación Integral. Al explorar el enlace entre la reparación integral y el principio de proporcionalidad, es imperativo sumergirse en los subprincipios que componen esta doctrina. La tríada de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto que define al principio de proporcionalidad encuentra su aplicación directa en el proceso de determinar las medidas de reparación adecuadas.

En el contexto de la reparación integral, el subprincipio de adecuación exige que las medidas adoptadas para reparar el daño sean apropiadas y suficientes para restablecer la situación de la víctima en la medida de lo posible. Esto significa que las medidas de reparación deben ser capaces de abordar todos los aspectos del daño sufrido, tanto tangibles como intangibles. Un enfoque equilibrado y completo es crucial para garantizar que la reparación sea adecuada a la magnitud del daño.

El subprincipio de necesidad cobra relevancia al considerar las alternativas disponibles para llevar a cabo la reparación. De acuerdo con este subprincipio, las medidas de reparación deben ser las menos intrusivas entre las opciones disponibles para lograr la restauración de la víctima. Esto implica una evaluación cuidadosa de las distintas soluciones posibles y la selección de aquella que sea menos gravosa para el infractor, sin sacrificar la efectividad de la reparación.

La proporcionalidad en sentido estricto, como tercer subprincipio del principio de proporcionalidad, cobra vida al sopesar los beneficios obtenidos de la reparación con las cargas o consecuencias negativas que puedan surgir. En el contexto de la reparación integral, esto implica una evaluación detenida de si las medidas de reparación propuestas superan en valor los posibles costos para el responsable de la reparación. Es esencial buscar un equilibrio justo y razonable entre los beneficios para la víctima y la carga impuesta al infractor.

El enlace entre la reparación integral y el principio de proporcionalidad se convierte en un sendero hacia la justicia y la equidad en el sistema legal. Al aplicar

los subprincipios del principio de proporcionalidad al proceso de determinar medidas de reparación integral, se asegura que las acciones tomadas sean razonables, justas y proporcionadas a la gravedad del daño. Esto evita la imposición de cargas desproporcionadas sobre el responsable de la reparación, al tiempo que garantiza que la víctima reciba una reparación completa y adecuada. (Sánchez & Villegas. 2021).

Ergo, el principio de proporcionalidad se teje intrincadamente en la tela de la reparación integral, nutriendo y guiando el proceso de búsqueda de justicia para las víctimas. La tríada de subprincipios que compone el principio de proporcionalidad encuentra un terreno fértil en la evaluación de las medidas de reparación integral. Al aplicar la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto en este contexto, se crea un marco en el cual la equidad y la justicia pueden prosperar.

La interconexión entre la reparación integral y el principio de proporcionalidad aboga por un sistema legal que no solo busca resarcir pérdidas materiales, sino que también aspira a curar heridas emocionales, restaurar dignidades y construir un camino hacia la reconciliación entre infractor y víctima.

2.4 La singularidad del contexto medioambiental

De lo investigado e imbricando conceptos ha menester contextualizar el Principio de Proporcionalidad y su significado en el contexto medioambiental pues el entorno natural y sus complejas interacciones con la actividad humana han dado origen a una dimensión legal crítica: el derecho medioambiental. En este contexto, el principio de proporcionalidad emerge como una herramienta esencial para equilibrar los intereses de desarrollo humano y la conservación del entorno natural. La intersección entre el principio de proporcionalidad y el ámbito medioambiental no solo encarna la esencia de la justicia, sino que también refleja el desafío de armonizar la actividad humana con la sostenibilidad del planeta. (Subía Potosí. 2021).

Es determinante revisar la singularidad del contexto medioambiental que se caracteriza por su singularidad y pareceres complejos. Las acciones humanas tienen el potencial de generar consecuencias duraderas en los ecosistemas y la biodiversidad, impactando de manera directa en la calidad de vida y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Esta intrincada red de relaciones y el carácter

intergeneracional de las cuestiones medioambientales exigen un enfoque jurídico sólido y reflexivo.

Hay dos elementos esenciales que percibir en este entorno. Así el primero: El Principio de Proporcionalidad en la Ecología Jurídica debido a que ella es un paradigma emergente que aborda las relaciones entre la ley y el medio ambiente y se convierte en un terreno fértil para la aplicación del principio de proporcionalidad. Este principio proporciona un marco para evaluar y regular las medidas tomadas para abordar desafíos ambientales. En este sentido, el principio de proporcionalidad busca mitigar la tensión entre el desarrollo humano y la conservación del entorno, promoviendo un equilibrio sostenible.

El segundo: La doble naturaleza del Principio de Proporcionalidad Ambiental. En el contexto medioambiental, el principio de proporcionalidad adquiere una doble naturaleza: es una herramienta para evaluar tanto las medidas adoptadas para prevenir daños ambientales como las tomadas para corregirlos. En la prevención, el principio de proporcionalidad exige que las medidas de regulación y control sean proporcionales a la magnitud del riesgo ambiental.

Las restricciones impuestas a la actividad humana deben ser razonables y adecuadas para garantizar la preservación del entorno. En el ámbito de la reparación, el principio de proporcionalidad guía la determinación de medidas de restauración y compensación. Las acciones adoptadas para mitigar los daños causados al medio ambiente deben ser proporcionales a la gravedad de los daños y la necesidad de recuperar el equilibrio ecológico. Este aspecto del principio de proporcionalidad busca evitar soluciones excesivamente gravosas para los responsables de la reparación, al tiempo que garantiza la plena restauración del entorno dañado. (Subía. 2021)

2.5 La tenencia de especies en peligro de extinción y la legislación ecuatoriana

Abordemos ahora la importancia del ambientalismo y la protección de especies en peligro de extinción para poder tejer las necesidades de proporción en este renglón tan importante. El ambientalismo se ha convertido en una preocupación central a nivel global debido a la creciente conciencia sobre los efectos del cambio

climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación del medio ambiente. La conservación de la fauna y flora es esencial para mantener el equilibrio ecológico y asegurar la sostenibilidad de los ecosistemas. Las especies en peligro de extinción son particularmente vulnerables, ya que su desaparición podría tener efectos cascada en toda la cadena alimentaria y en los ecosistemas en los que habitan.

La tenencia de especies en peligro de extinción es un tema delicado desde el punto de vista legal y ambiental. Muchos países han promulgado leyes y regulaciones estrictas para proteger a estas especies y prevenir su comercio ilegal. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional que regula el comercio de especies en peligro de extinción y sus partes. (Wijnstekers. 2003).

El caso "Mona Estrellita" se refiere a una situación en la que una especie en peligro de extinción, como un mono llamado "Mona Estrellita", fue capturada y mantenida ilegalmente por un individuo. La sentencia correspondiente está relacionada con el artículo 247 del COIP y las leyes de protección ambiental. En Ecuador es un caso histórico que tiene implicaciones significativas para los derechos legales de los animales salvajes. El caso se originó con la presentación de un habeas corpus, una acción constitucional destinada a detener una detención ilegítima, en nombre de un mono lanudo (*lagothrix lagothricha*) llamado Estrellita la que había vivido en Ambato durante 18 años con Ana Beatriz Burbano, una mujer que se percibía a sí misma como su madre.

El caso fue llevado a la atención de las autoridades a través de una denuncia anónima realizada el 28 de septiembre de 2018. Las autoridades ambientales pretendían que el mono fuera retirado de Burbano y puesto bajo la custodia de un centro de manejo de vida silvestre autorizado por la Autoridad Nacional Ambiental. Finalmente, el habeas corpus que buscaba la licencia para la tenencia de vida silvestre y el retorno del mono lanudo fue negado porque se consideró necesario proteger la naturaleza por parte de la Autoridad Ambiental y porque cuando se presentó, el mono lanudo ya había fallecido.

El 27 de enero de 2022, la Corte Constitucional del Ecuador declaró a los animales salvajes como sujetos de derechos de protección. La sentencia se basó en el

caso de Mona Estrellita. El tribunal anunció el veredicto 7-2, otorgando efectivamente derechos a Estrellita, en la sentencia No. 253-20-JH/22 de 57 páginas publicada en enero.

Esta sentencia tiene implicaciones significativas para la tenencia de especies en peligro de extinción en Ecuador. La posesión de un animal salvaje es ilegal en Ecuador. Esto significa que las personas no pueden poseer o mantener animales salvajes como mascotas o para cualquier otro propósito. La sentencia también establece un importante precedente para futuros casos que involucren los derechos legales de los animales salvajes. (Segovia. 2022)

“Mona Estrellita” ha establecido que los animales salvajes tienen derechos legales y que su tenencia es ilegal. Es importante tener en cuenta que esto es solo un breve resumen y análisis del caso y sus implicaciones legales. Sin embargo, la multa a la tenedora y la nula sanción a los culpables de la muerte de la mona chorongo, nos dejan clara la ausencia de proporción.

Otro caso que podríamos citar es el denominado aletas de tiburón, proceso:20331-2017-00179, siendo demandados 20 tripulantes chinos (capitán, ayudantes de Capitán y trabajadores del barco) los mismos que se encontraban dentro de la Reserva Marina de Galápagos el 12 de agosto del 2017 y fueron interceptados por un barco guardacostas de la Isla Santa Cruz.

En el interior de la embarcación se evidenció 300 toneladas de pez martillo, silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, tiburón martillo las mismas que se encuentran en la lista roja de especies protegidas, a su vez también se encontraron crías de tiburón. Por las evidencias se colige que se trata de un delito que se dio en áreas protegidas y en el barco se encontró especies protegidas pez martillo, silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, tiburón martillo y crías de tiburón que se encuentran en el libro rojo de las especies protegidas.

Se verificó que las especies de tiburones se encontraban sin sus aletas. A pesar de las pruebas en su contra los procesados declaran que no se ha pescado en la reserva marina de Galápagos y que se trata de especies que fueron cazadas por terceras personas y fueron entregadas el 5 y 6 de agosto en altamar producto de

Taiwán y que no son especies capturadas en el Ecuador, además, no es un barco pesquero sino carguero. Los administradores de justicia sentenciaron en este caso al Capitán del barco en calidad de autor a 3 años aumentados en un tercio y una multa de US\$ 2'045.917,80, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. Los tres primeros ayudantes del capitán fueron sentenciados a 3 años y una reparación al Parque Nacional Galápagos con una multa de US\$ 681.972, 60 cada uno.

Otro caso icónico que se debe destacar para tener contexto sobre la proporcionalidad de las penas en los delitos contra el medio ambiente es de los periquitos macareños, número de proceso: 11317-2018-00311, en el mismo resultan demandados 3 personas naturales. De los hechos del caso se colige que, en Loja, cantón Puyango, se encontraba circulando un vehículo en el que se encontró una jaula de metal en su interior 46 periquitos cachetigris y 3 periquitos cachetirojo listados como aves vulnerables y en peligro de extinción del libro rojo de aves del Ecuador.

La Fiscalía solicita se dicte una sentencia de carácter condenatorio porque estos animales se encuentran en peligro de extinción. Se aceptan los cargos imputados. Sin embargo, el abogado de la Señora que vendía las aves alega que lo hacía por necesidad ya que proviene de una familia pobre y en forma voluntaria y consciente hizo letreros para evitar la captura de estos periquitos en la zona donde fueron capturados. Una vez valoradas las pruebas de las partes los administradores de justicia determinaron que los dos principales imputados cumplirán con pena máxima de tres años, el cómplice quien manejaba el auto donde se transportaban los periquitos fue condenado a un año de prisión.

Sin embargo, los tres imputados solicitaron suspensión condicional de la pena y medidas sustitutivas que se trata de un delito menor a tres años. Este pedido fue aceptado y se les concedió medidas cautelares como presentarse ante el juez periódicamente, realizar carteles sobre el cuidado de vida silvestre, ayuda psicológica sobre temas de concientización de tráfico de especies, prohibición de frecuentar la zona donde habitan estas especies y una multa de cuatros salarios básicos unificados. (247 Delitos contra la Flora y Fauna Silvestres- Num 1, 2018) .

Finalmente rescatamos el caso de carne de animales silvestres Numero de proceso: 22281- 2017-00270, el mismo que se suscitó en el sector Pindo Comunidad Rodrigo Borja, específicamente en la Guardianía del Parque Nacional Yasuní, donde se realizó un control de rutina por parte del MAE y se detuvo un camión con placas TBC-5465. En dicho vehículo se encontró dos escopetas y carne de monte: 39 libras de mono chorongó, 21 libras de caimán blanco, 02 libras de Tortuga motelo; 3 ½ libras de Pava de monte; además, en el lugar se encontraban cinco personas. De acuerdo a las evidencias fotográficas se demuestra el delito cometido por parte de los procesados. Estos no tenían permiso para cazar, ni portar armas.

Las especies capturadas se encuentran dentro del libro rojo. Uno de los implicados afirma que solamente estaba transportando a las personas que iban a cazar. El desconocía que estaba llevando en su camioneta. Sin embargo, la jueza explica que no es posible que no se haya dado cuenta que transportaban un mono chorongó vivo.

El segundo implicado afirma ser dueño del bosque y no necesita permiso del Gobierno. El tercer implicado afirma que vive de la caza ya que son de la comunidad Huaorani, según acuerdo ministerial acordó que las comunidades solo pueden cazar dentro de su comunidad más no cerca del Parque Yasuní.

Valoradas las pruebas los imputados fueron declarados responsables del delito contra la flora y fauna, algunos en calidad de autores, otros en calidad de cómplices. Se los condena a la pena privativa de libertad de 4 meses y 40 días respectivamente.

Como reparación integral se dispuso 40 horas de labores comunitarias, siendo la Dirección del Ministerio del Ambiente, la que dé las directrices, para el cumplimiento de lo dispuesto, debiéndose tomar en cuenta que estas actividades deben estar relacionadas al control y vigilancia de la flora y fauna del parque Yasuní, y el horario de actividades serán dos horas diarias, los fines de semanas y feriados. (247 Delitos Contra la Flora y Fauna Silvestre, 2017).

Podemos concluir que, la pena establecida para los tres casos es irrisoria: En el primer caso, se dio una pena entre 1 y 4 años por traficar 300 toneladas de

tiburones entre ellos sus crías, muchos de ellos eran especies protegidas. En el segundo caso, por traficar 49 periquitos en peligro de extinción endémicos de la zona, les dieron una pena de 3 años, la misma que posteriormente fue reemplazada por medidas sustitutivas bastante leves. En el tercer caso, por traficar 39 libras de mono chorongo, 21 libras de caimán blanco, 02 libras de Tortuga motelo; 3 ½ libras de Pava de monte, se les impuso como pena a los culpables 4 meses.

En estos 3 casos se perdieron miles de animales y se afectaron los ecosistemas porque debemos recordar que cada especie cumple un rol fundamental dentro de los ciclos vitales de la naturaleza. De ahí que se insista en la necesidad de observar el principio de proporcionalidad y/o aumentar la pena.

2.6 Análisis comparativo sobre delito contra fauna y flora silvestre en Bolivia, Colombia, México y Ecuador

Los delitos ambientales son aquellos que atentan contra el equilibrio ecológico y la biodiversidad, causando daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana. Estos delitos son cada vez más frecuentes y graves en el mundo, por lo que se requiere de una legislación adecuada que los prevenga y sancione, respetando el principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad establece que la pena impuesta por un delito debe ser proporcional a la gravedad del hecho y a la culpabilidad del autor, sin ser excesiva ni insuficiente. Este principio busca garantizar la justicia, la seguridad jurídica y los derechos de la naturaleza.

Presento un análisis comparativo de la legislación de cuatro países latinoamericanos: Bolivia, Colombia, México y Ecuador sobre las penas punitivas en delitos ambientales, desde el punto del principio de proporcionalidad. Se analizan los tipos de delitos ambientales, las sanciones prevista y los criterios para graduarlas.

2.6.1 Bolivia

El artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador tipifica el delito contra la flora y fauna silvestres, que consiste en cazar, pescar, capturar, recolectar, extraer, tener, transportar, traficar, beneficiarse, permutar o comercializar especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de

flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias. La pena prevista para este delito es de uno a tres años de privación de libertad.

Un análisis comparativo entre el ordenamiento jurídico de Bolivia y el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador con relación al principio de proporcionalidad de las penas punibles en casos de delitos contra la flora y fauna silvestres podría explicarse de la siguiente manera:

La norma que regula el delito en Bolivia Ley No 1333 de Medio Ambiente (artículos 111 al 113) y en Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (artículo 247).

El bien jurídico protegido en Bolivia es el equilibrio ecológico y el patrimonio natural y en el Ecuador es la biodiversidad y el ambiente.

Las conductas típicas a considerar en Bolivia es cazar, pescar o recolectar especies silvestres sin autorización o en contravención a las disposiciones legales; introducir o extraer especies exóticas o en peligro de extinción; comercializar especies silvestres sin autorización o en contravención a las disposiciones legales y en Ecuador es cazar, pescar, capturar, recolectar, extraer, tener, transportar, traficar, beneficiarse, permutar o comercializar especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática.

Las circunstancias agravantes que se toman materializan en la legislación boliviana es que se trate de especies endémicas o en peligro de extinción; que se afecte áreas protegidas; que se utilicen medios masivos o prohibidos; que se cause daño grave al ecosistema y en el Ecuador es que se trate de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias.

La Pena prevista para estos delitos son en Bolivia multa equivalente al valor comercial del recurso afectado más el 100% adicional; decomiso definitivo del recurso; inhabilitación para ejercer actividades relacionadas con el recurso hasta por cinco años; reparación del daño causado y en el Ecuador privación de libertad de uno a tres años.

2.6.2 Colombia

El ordenamiento jurídico de Colombia y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador son dos sistemas normativos que contienen sanciones para los delitos contra la flora y fauna silvestres, es decir, aquellos actos que atentan contra la conservación, el aprovechamiento sostenible y la biodiversidad de los recursos naturales.

En Colombia el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres se encuentra regulado en el artículo 328 del Código Penal, que lo define como "el aprovechamiento, la comercialización, el transporte o la tenencia ilegal de especies silvestres o sus productos" y la pena prevista para este delito es de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de treinta y tres puntos treinta y tres (33.33) a ciento cincuenta mil (150.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumenta hasta en una tercera parte cuando el delito se comete sobre especies amenazadas o en vía de extinción, o cuando se afecta un área protegida o una reserva forestal y se disminuye hasta en una mitad cuando el agente entrega voluntariamente las especies o sus productos a las autoridades competentes.

Mientras que en el Ecuador El delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres se encuentra regulado en el artículo 247 del COIP, que lo define como "la captura, recolección, extracción, transporte, comercialización o exportación ilegal de especies silvestres o sus partes" y la pena prevista para este delito es de prisión de uno a tres años. La pena se aumenta hasta en una mitad cuando el delito se comete sobre especies amenazadas o en peligro crítico de extinción, o cuando se afecta un área protegida o un ecosistema frágil y se disminuye hasta en un tercio cuando el agente entrega voluntariamente las especies o sus partes a las autoridades competentes.

2.6.3 México

En México, el ordenamiento jurídico que regula los delitos contra la flora y fauna silvestres es la Código Penal Federal, que en su artículo 420 bis establece que se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa de trescientos a tres mil días a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de fauna silvestre, o realice actividades con fines de tráfico, o posea con fines comerciales, sin

contar con la autorización correspondiente. Asimismo, se impondrá pena de dos a diez años de prisión y multa de trescientos a tres mil días a quien ilícitamente realice cualquiera de las conductas anteriores respecto de especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

En Ecuador, el ordenamiento jurídico que regula los delitos contra la flora y fauna silvestres es el Código Orgánico Integral Penal, como ya lo hemos advertido se encuentra en su artículo 247.

Como se puede observar, el ordenamiento jurídico mexicano establece penas más severas que el ecuatoriano para los delitos contra la flora y fauna silvestres, lo que podría indicar una mayor protección legal para estos recursos naturales. Por otro lado, el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece penas más moderadas que el mexicano para estos delitos, lo que podría indicar una menor protección legal para estos recursos naturales.

CONCLUSIONES

El propósito de esta investigación radicó en efectuar un examen jurídico con la finalidad de argumentar el urgente requerimiento de regulación del principio de proporcionalidad en el contexto de las sanciones medioambientales y de cuidado del mundo animal. La complejidad emergió al constatar que las sanciones y las medidas cautelares adoptadas como respuesta a la comisión de infracciones en el ámbito ambiental carecen de proporción y descartan considerar la magnitud precisa de la culpabilidad del transgresor.

El objetivo cardinal de la indagación académica consistió en analizar el principio de proporcionalidad en el ámbito de las infracciones y delitos medioambientales sujetas a sanciones en especial al tenor del art. 247 del COIP. En la actualidad, la preocupación por el estado del medio ambiente y la necesidad de preservarlo han dado lugar a un amplio espectro de legislación y regulaciones que pretenden establecer límites y responsabilidades para aquellos que atenten contra la ecología. No obstante, la aplicación de sanciones en este contexto no siempre se ajusta a los cánones de proporcionalidad necesarios para mantener un equilibrio justo entre el interés público y los derechos del individuo.

La problemática central residió en la disparidad que se presenta entre las sanciones impuestas y la verdadera medida de la infracción. La falta de una consideración efectiva de la magnitud de la responsabilidad del infractor conlleva a sanciones excesivamente severas que pueden tener consecuencias desproporcionadas, incluso en el caso de infracciones menores. Por otro lado, infracciones ambientales graves pueden ser castigadas con sanciones que no se equiparan a la magnitud del daño ocasionado.

Esta problemática se agrava por la falta de una normativa clara y uniforme en la mayoría de los sistemas legales incluyendo el ecuatoriano, lo que a menudo resulta en decisiones sujetas a interpretaciones arbitrarias y resultados inconsistentes. Esto puede llevar a un trato desigual ante la ley y a una pérdida de confianza en el sistema legal.

El principio de proporcionalidad, se concluyó, es esencial en el sistema jurídico ya que busca garantizar que las medidas tomadas por las autoridades sean proporcionadas y justas en relación con los objetivos que se persiguen. Cuando se aplica a las sanciones en el contexto ambiental, este principio sirve como baluarte contra la imposición de castigos mínimos o inadecuados, así como contra la arbitrariedad de las decisiones que pueden terminar en la indulgencia o la nimiedad. La proporcionalidad no solo asegura que las sanciones sean adecuadas a la gravedad de la infracción, sino que también considera factores atenuantes y agravantes que pueden influir en la medida de la sanción. Asimismo, favorece la transparencia y la predictibilidad en el sistema legal, ya que proporciona pautas claras para la determinación de sanciones.

En vista de la disparidad actual entre las sanciones y la real culpabilidad de los infractores en el ámbito ambiental, se requiere una revisión profunda de la normativa vigente. Las regulaciones deben ser claras y precisas en cuanto a los criterios que se deben considerar al determinar la magnitud de una sanción, tomando en cuenta factores como la gravedad de la infracción, el impacto ambiental y la intencionalidad del infractor.

Además, es esencial que los sistemas legales incluyan mecanismos de revisión y apelación para garantizar que las sanciones impuestas sean verdaderamente proporcionadas, equitativas y justas. Los tribunales y las autoridades deben contar con la capacidad de evaluar y ajustar las sanciones en función de las circunstancias específicas de cada caso. El equilibrio debería ser la base de una sanción.

El artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador se refiere a los delitos contra la flora y fauna silvestres; sin embargo, es un artículo carente de proporcionalidad y por ello ineficiente puesto que la pena es irrisoria en comparación al daño que se causa con el cometimiento del delito.

La reparación integral es un derecho fundamental reconocido por el sistema jurídico ecuatoriano a través del COIP. Su propósito es restaurar o remediar el daño causado por violaciones de derechos constitucionales o derechos humanos a través de diversas medidas que pueden aplicarse individual o colectivamente y por ello debería

aplicarse con todos sus alcances tratándose de delitos contra la ecología, los animales y el medio ambiente en general.

La sentencia en el caso de Mona Estrellita refuerza la importancia de proteger a los animales salvajes y sus hábitats. También destaca la necesidad de una aplicación estricta de leyes como el artículo 247 del COIP para prevenir actividades ilegales que dañen la flora y fauna silvestres. El caso de Mona Estrellita en Ecuador ha establecido que los animales salvajes tienen derechos legales y que su tenencia es ilegal. Esta sentencia tiene implicaciones significativas para la protección y conservación de especies en peligro de extinción en Ecuador y establece un importante precedente para futuros casos que involucren los derechos legales de los animales salvajes.

REFERENCIAS

- Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *FORO: Revista de Derecho*, (30), 121-143.
- Alexy, R. (2011). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista española de derecho constitucional*, 11-29.
- Añazco, Y. Z. (2010). El principio de proporcionalidad como herramienta de racionalidad. Un análisis crítico de su aplicación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno. *Ius et Praxis*, 16(2), 249-272.
- Breda, A. (2021). Valoración y rediseño de una unidad sobre proporcionalidad, utilizando la herramienta Idoneidad Didáctica. *Uniciencia*, 35(1), 38-54.
- Carbonell, M. (2010). *El principio de proporcionalidad en el Estado constitucional*. Universidad Externado.
- Cárdenas Gracia, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 65-100.
- Cote-Barco, G. E. (2008). Constitucionalización del derecho penal y proporcionalidad de la pena. *Vniversitas*, 201-221.
- Covarrubias Cuevas, I. (2015). El test de proporcionalidad que se promueve en la tutela de derechos fundamentales y las premisas a las que se adhiere. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (45), 261-287.
- Constitución de la República Del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.*
- Gavilanes Pino, M. D. (2013). *La aplicación constitucional de principio de proporcionalidad en las sanciones penales análisis del procedimiento y aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los tribunales de garantías penales en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito: USFQ, 2013).

- Hernández, B., Martín, A., Hess, S., Martínez-Torvisco, J., Suárez, E., Salazar, M., ... & Ramírez, G. (2005). Análisis multidimensional de la percepción del delito ecológico. *Medio Ambiente y Comportamiento Humano*, 6(1), 51-70.
- López, A. D. L., & Reyes, G. M. P. (2021). Reparación integral a la víctima de delito de accidente de tránsito y el principio de proporcionalidad en el Ecuador. *Debate Jurídico Ecuador*, 4(1), 15-27.
- Méndez Villavicencio, L. A. (2022). *Reforma del art. 247. COIP, para asegurar la protección de la biodiversidad en las Islas Galapagos* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Monar Villegas, L. A. (2021). *La proporcionalidad de las penas en los delitos ambientales* (Bachelor's thesis).
- Naranjo Camuendo, E. A. (2019). *Análisis jurídico de los delitos ambientales contemplados en el código orgánico integral penal* (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra).
- Nogueira Alcalá, H. (2011). El uso del postulado de proporcionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre libertad de expresión. *Estudios constitucionales*, 9(1), 119-156.
- Pérez, O. G. (2007). La racionalidad de la proporcionalidad en sistemas orientados a la prevención especial. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (9), 9.
- Robledo Rodríguez, A. (2013). Aportes de la cultura griega en la construcción de la filosofía del derecho contemporánea. *Byzantion nea hellás*, (32), 145-162.
- Rojas, I. Y. (2008). La proporcionalidad en las penas. *Revista Jurídica*, 10, 275-286.
- Sánchez, J. M. S., Silva Sanchez, J., Montaner, R., & Fernández, R. M. (2012). *Delitos contra el medio ambiente, Los* (Vol. 22). Atelier Libros.

- Sánchez, O. R. P., & Villegas, J. R. C. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(2), 63-70.
- Santín Aguirre, A. P. (2021). Aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los jueces en el delito de cohecho en la provincia de Pichincha Ecuador.
- Segovia Cisneros, J. A. (2022). *Análisis de la sentencia NO. 253-20-jh/22 (caso Mona Estrellita)* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Subía Potosí, L. A. (2021). *La aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en los delitos contra el medio ambiente y la naturaleza* (Bachelor's thesis).
- Vercher Noguera, A. (2001). Reflexión sobre las emisiones y vertidos en los delitos contra el medio ambiente y algunos aspectos determinantes en los mismos.
- Wijnstekers, W. (2003). *The evolution of CITES*. Geneva, Switzerland: Cites Secretariat.
- Zambrano Noles, S. P., Goyas Céspedes, L., & Serrano Cayamcela, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 234-250.
- Zavala Robalino, K. E. (2018). *Problemas en la configuración legal del artículo 247 del COIP, dentro de los delitos ambientales cometidos en el régimen especial de Galápagos* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2018.).



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cedeño Sabando, Jeremy Nassael**, con C.C: # 1312741968 autor/a del trabajo de titulación: **El principio de proporcionalidad: la reparación integral y su importancia para el medio ambiente**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de **septiembre** de **2023**

f.  _____

Nombre: **Cedeño Sabando, Jeremy Nassael**

C.C: 1312741968



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El principio de proporcionalidad: la reparación integral y su importancia para el medio ambiente		
AUTOR(ES)	Cedeño Sabando, Jeremy Nassael		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Sigüencia Suarez, Kleber David, Mgs. Phd.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de septiembre de 2023	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Ambiental, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Proporcionalidad, reparación integral, delitos medioambientales, protección animal, Ecología, Idoneidad		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El principio de proporcionalidad ocupa un lugar de vital importancia en el ámbito del derecho. Este principio sostiene que las acciones emprendidas por el Estado y las autoridades públicas deben ser adecuadas y proporcionadas a los objetivos que se persiguen en el campo medioambiental. Su función esencial radica en equilibrar el ejercicio del poder estatal con la preservación de los derechos de la naturaleza y los animales. Sin embargo, su aplicación trasciende más allá de la protección de los derechos fundamentales, involucrándose en campos como la reparación integral y el afán de mantener la naturaleza en su estado esencial, incluyendo su fauna. Se analiza el art. 247 del COIP y su relevancia; pero también limitaciones y se incursiona en el caso de la Mona Estrellita, vital para comprender los derechos de los animales y la exigencia de proporción ante la ofensa que aquellos reciban. El método utilizado ha sido el cualitativo en base a una revisión bibliográfica, analítica, racional y propositiva.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996826019	E-mail: jerenass1996@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			